



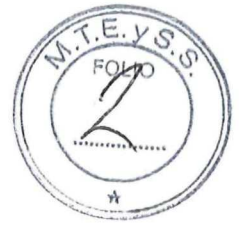
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.758.918/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 699/18 (RESOL-2018-699-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **530/19.-**



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen por una parte, y en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL TECNICO AERONÁUTICO (A.P.T.A.), el Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General, el Sr. Jorge Alvarez en su carácter de Secretario Gremial y por la otra LAN ARGENTINA S.A., representada por los Sres. Leonardo Groppa en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, El Sr. Diego De Risio en su carácter de Director de Mantenimiento, y el Sr. Fernando Valdez en su carácter de Jefe de Relaciones Laborales las que en forma conjunta convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de alcance Convencional:

PRIMERA: Que han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial del personal representado por la APTA por el periodo que va desde el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en los términos que se detallan a continuación:

a) Desde el 01.01.2016 y hasta el 30.06.2016, un pago de carácter no remunerativo del 30% del sueldo neto mensual, tomando como referencia para su cálculo el sueldo mensual neto de cada trabajador correspondiente al mes de Diciembre de 2015, siendo liquidado a través del concepto "s. no rem. salarios 2016"

b) Desde el 01.07.2016 y hasta el 31.12.2016 un incremento del 30% de los salarios conformados vigentes al mes de Diciembre de 2015. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convencionales, remunerativos fijos o variables y no remunerativos. *rem.*

Se entiende a los fines de la presente por Sueldos Netos a los conceptos fijos, remunerativos y no remunerativos convencionales mensuales, normales y habituales, menos descuentos de ley vigentes.

Se considera para el presente acuerdo por Salarios Conformados a los conceptos remuneratorios y no remuneratorios vigentes.

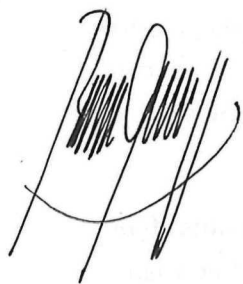
SEGUNDA: Asimismo se ha acordado para todo el personal representado vigente a la fecha de la presente, un pago extraordinario de carácter no remunerativo y por única vez del 60% calculado en base a los sueldos netos al mes de diciembre de 2015.

TERCERA: Se instrumentará conjuntamente con los salarios de Junio el pago de una suma, en compensación del rubro "s. no rem. salarios 2016", afectado al SAC 2016 de acuerdo a la aplicación del CCT vigente.

CUARTA: En Particular, las partes acuerdan incrementar los valores de viáticos comisión de servicios domésticos y en pesos en un 32% a partir del 01.01.2016 tomando como base el valor al 31.12.2015

QUINTA: Ambas partes ratifican su compromiso de continuar con el sostenimiento de la Paz Social, canalizando a través del dialogo y la negociación la solución de las eventuales diferencias de intereses que pudieran existir, para evitar la afectación del servicio aerocomercial nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de idéntico tenor y efectos. Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2017.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1758918/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **9 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 13:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la Empresa **LAN ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Rafael Obligado 1221, Complejo Costa Salguero, CABA, el Sr. Christian BEVACQUA (DNI 28.860.470), Gerente de Relaciones Laborales, el Sr. Sebastián AHUMADA (DNI 29.502.743), y el Dr. Esteban ROMERO SPITZER (DNI 29.250.009) apoderados.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo arribado en forma directa el día 21 de marzo de 2017 y acreditado a fojas 2 y 2 vuelta del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 854/07 “E”. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación empleadora que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por la representación sindical. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.v.S.S



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1758918/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **18 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 13:00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO**, con domicilio constituido en D’Onofrio 158, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Ricardo CIRIELLI (DNI 14.434.807), Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la Empresa LAN ARGENTINA S.A. el día 21 de marzo de 2017 y acreditado a fojas 2 y 2 vuelta del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 854/07 “E”. Asimismo, declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupa femenina) -----

En este estado y no siendo para más, a las 13:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social







EXPEDIENTE N° 1758918/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 14:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO**, con domicilio constituido en D´Onofrio 158, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Jorge ÁLVAREZ (DNI 17.019.230) Secretario Gremial, el Sr. Carlos SELENIS (DNI 14.872.449), Prosecretario Gremial, el Sr. Sergio CRUZ (DNI 16.320.842), Tesorero, acompañados por el Sr. Bernardo Adrián PEREYRA CORRADI (DNI 14.214.234), delegado de personal. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la Empresa LAN ARGENTINA S.A. el día 21 de marzo de 2017 y acreditado a fojas 2 y 2 vuelta del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 854/07 “E”. Asimismo, declaran bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino) -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 699/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.